



SISGEDC	
REG. DOC.	1024043
REG. EXP.	36908



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2019/MPH

Huacho, 15 de enero de 2019



POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura



Constituido; en Sesión Ordinaria de Concejo N°001-2019, de fecha 15.01.19, el Proyecto de Ordenanza Municipal que ESTABLECE EL REAJUSTE CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR VIGENTE DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES, AREAS VERDES Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL PERIODO 2019, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N°133-13-EF, prescribe en su inciso "c" que "Tasa": Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. (...) Las tasas, entre otras, pueden ser: 1. Arbitrios: Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. 2. Derechos: Son Tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos. 3. Licencias: Son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. (...)"



Que, el artículo 52° del precitado cuerpo normativo establece que "Los Gobiernos Locales administraran exclusivamente las contribuciones y tasa municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne", asimismo, el Segundo Párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que, el artículo 69°B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N°156-2004-EF, dispone que en caso de no publicación o vigencia de la norma que aprueba la estructura de costos de arbitrios municipales hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, solo se podrá determinar el importe de las tasas de servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por dichos conceptos al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustadas con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al consumidor Vigente (IPC).

Que mediante Ordenanza Municipal Provincial N°018-2013 de fecha 27.12.2013, se aprobó la ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo 2014.

De otro lado, mediante Ordenanza Municipal N°001-2018-MPH de fecha 19.01.2018, se aprobó el reajuste con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) vigente de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques, jardines y seguridad ciudadana para el periodo 2018 en la Jurisdicción del Distrito de Huacho; estableciéndose el reajuste con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor Vigente, de los Arbitrios Municipales 2018, tomando como base el monto de las Tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustadas con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor (IPC) Vigente.

Bajo este contexto, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Normativo y Orientación al Contribuyente, mediante Informe N°001-2019-SGPCNOC/MPHH de fecha 07.01.2019, remite el Proyecto de Ordenanza señalado en el exordio, para su aprobación correspondiente, propuesta avalada por la Gerencia de Administración Tributaria, a través del Informe N°02-2019-GAT/MPH de fecha 08.01.2019.

Por su parte la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N°09-2019-GAJ-WIDE/MPH, de fecha 14.01.2019, manifiesta que teniendo en cuenta la necesidad y obligación de recaudar los cobros por los servicios prestados por limpieza pública, parques, áreas verdes y seguridad ciudadana, recomienda procedente la aprobación del mencionado Proyecto de Ordenanza Municipal, señalando que el mismo se encuentra dentro del marco legal; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante informe N°003-2019-GM/MPH de fecha 14.01.2019



Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, el Concejo Municipal en forma unánime y con dispensa del dictamen correspondiente y el trámite de lectura y aprobación del Acta; aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REAJUSTE CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR VIGENTE DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES, AREAS VERDES Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL PERIODO 2019 EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE HUACHO



ARTICULO 1°. - APROBAR EL REAJUSTE CON LA APLICACIÓN DE LA VARIACION ACUMULADA DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR VIGENTE, DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA Y PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL PERIODO 2019, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustadas con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor Vigente (IPC).



ARTICULO 2°. - Son deudores tributarios de los arbitrios municipales a título de contribuyente los propietarios o poseedores de los predios, cualquiera sea su naturaleza. Para tal fin, entiéndase por predios a toda vivienda o unidad habitación, local, oficina, terreno. Los predios sujetos a condóminos se consideran como pertenecientes a un solo dueño, salvo que se comunique a la Municipalidad el nombre de los condóminos y la participación que a cada uno de ellos corresponda. Los condóminos son responsables solidarios al pago del tributo que recaiga sobre el predio, pudiendo exigirse a cualquiera de ellos el pago total. Cuando la existencia del propietario no pueda ser determinada son sujetos obligados al pago del tributo en calidad de responsables, los poseedores o tenedores a cualquier título de los predios afectos sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes.



ARTICULO 3°. - La condición de contribuyente se configura el primer día de cada mes al que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectuó cualquier transferencia la obligación tributaria para el nuevo propietario vencerá el primer día del mes siguiente al que adquirió la condición de propietario.

ARTICULO 4°. - Los arbitrios municipales son de periodicidad mensual, la obligación del pago se produce hasta el último día hábil de cada mes salvo que por decreto de alcaldía se autorice una prórroga del mismo. El importe de los tributos de arbitrios no cancelados en el plazo señalado en la presente ordenanza, devengará la tasa de interés moratorio. (TIM) que dispone el Texto Único Ordenado del Código Tributario D.S. N° 133-13.-EF y modificatorias.



ARTICULO 5°. - Se encuentran inafectos al pago de los arbitrios municipales los predios de propiedad de:

- Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Entidades religiosas que destinen dichos predios a Templos, Convenios, Monasterios y Museos.
- La Fuerza Armada y Policía Nacional del Perú siempre y cuando se destinen a sus fines específicos.
- Entidades Benéficas: Asilos y Albergues debidamente reconocidos por la Municipalidad Provincial de Huaura.
- Los centros educativos estatales
- La Municipalidad Provincial de Huaura
- Los comedores Populares, Programas del Vaso de Leche



ARTICULO 6°. - A los contribuyentes cuyos predios registren varios pisos y que tengan el uso de casa habitación y comercio, se les liquidaran los servicios de arbitrios municipales de limpieza pública y seguridad ciudadana por cada uso.

ARTICULO 7°. - Rebaja excepcional de arbitrios municipales Limpieza Publica, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana 2019:

- El Buen Pagador.** - Los sujetos obligados que:
 - Al 31.12.18, **no registren ningún adeudo por el concepto de arbitrios municipales**, estos recibirán un **descuento del 25%**, siempre que realicen el pago de todo el año, hasta el **28 de Junio 2019**.
 - Al 31.12.18, no registren ningún adeudo y **cancelen el impuesto predial al contado del ejercicio fiscal 2019**, estos recibirán un **descuento adicional del 10%**, siempre y cuando cancelen hasta el **28 de Junio 2019**.

Excepto, los supermercados, centro de abastos, entidades financieras, clínicas, organismos descentralizados.

- Deudor Tributario.** - A los contribuyentes que por diversos motivos no lograron realizar el pago de sus deudas por concepto de los arbitrios municipales al 31.12.18, podrán acogerse al Programa de Fraccionamiento de Pago.
- Pensionistas.** - Los pensionistas y personas de condición precaria no podrán acogerse al presente beneficio, debido a que vienen gozando del beneficio del 50 % de descuento del importe insoluto de los arbitrios municipales, de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 018-2012.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001-2019/MPH

- 3 -

- d) **Predios Deshabitados:** Estado Ruinosos, Terrenos Sin Construir y en Construcción. - Para el goce del beneficio de predios deshabitados, el contribuyente en calidad de propietario, poseedor o tenedor, gozara de un descuento del 50% de la tasa insoluta, del importe total emitido para el presente ejercicio fiscal, debiendo dar cuenta de su nueva ocupación en el plazo de 10 días posteriores a ella, bajo la sanción de reactivar la tasa originaria.



Predios Ubicados en Zona Límitrofes Distritales. - Los predios ubicados en las zonas limítrofes con los distritos de Santa María y Hualmay pagaran por concepto de arbitrios municipales, desagregados de la siguiente manera:

- S/. 3.00 soles por el servicio de limpieza pública – Casa Habitación (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), más el derecho de emisión.
- S/. 1.00 sol por el servicio de Serenazgo, más el derecho de emisión- Casa Habitación.
- S/. 6.00 Soles por el servicio de limpieza pública – Comercio (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), más el derecho de emisión.
- S/. 2.00 Soles por el servicio de Serenazgo, más el derecho de emisión Comercio



- f) **Instituciones Culturales e Instituciones sin Fines de Lucro.** -Comprende a los establecimientos de servicios a la comunidad, habiéndose considerado dentro de esta categoría a las instituciones de apoyo y difusión de las artes, la cultura la ciencia y el deporte; y a las instituciones sin fines de lucro, entidades cuyo fin no es la consecución de un beneficio económico y por lo general se reinvierten el excedente de su actividad en obras sociales. Gozaran de un descuento de 50% de la tasa insoluta del importe Total emitido para el presente ejercicio fiscal.



- g) **Inmuebles en Quintas, Callejones en Situación Precaria.** - Los inmuebles de situación precaria ubicados en quintas y callejones, gozaran de un descuento de 50% del importe total para el presente ejercicio fiscal, previo informe de evaluación socioeconómica emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano.



- h) **Población en Riesgo.** - Condonar el 50% de la Tasa insoluta de los arbitrios Municipales 2019, a los contribuyentes que acrediten con su DNI ser mayores de 65 años, a las personas discapacidad que acrediten vía Resolución de CONADIS y a las personas con una enfermedad terminal o de tratamiento mayor a un año, que acrediten fehacientemente su estado de salud, previo informe de evaluación socioeconómica emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano.

- i) **BONO SEPARA YA.** - Condonar el 30 % de la Tasa insoluta de los Arbitrios Municipales de Limpieza Publica del 2019, a los contribuyentes que participan activamente en el Programa de Segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos del distrito de Huacho, las mismas que estarán reconocidas mediante Resolución del órgano competente.

ARTICULO 8º. -FACULTESE al Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaura, dictar normas complementarias y/o reglamentarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza, incluso para prorrogarla, mediante Decreto de Alcaldía.



ARTICULO 9º. -DEROGUESE toda norma que se oponga a lo establecido en la presente ordenanza.

ARTICULO 10º.-ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial su publicación en el Diario de mayor circulación; a la Sub Gerencia de Relaciones Publicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistema de Información y Estadística, la Publicación integral de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe y en el portal web del Estado www.peru.gob.pe

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
LIC. EDDIE JARA SALAZAR
ALCALDE PROVINCIAL